



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPEL2021-2022/008/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA DECISIÓN DEL OPL DEL ESTADO DE JALISCO DE IMPLEMENTAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DE LA NO INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA NO REALIZACIÓN DE AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

G L O S A R I O

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
IEPC:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL:	Organismo Público Local Electoral
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

1. El 15 de octubre de 2020, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Jalisco declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 para la elección de diputaciones locales y las y los integrantes de los ayuntamientos; entre estos últimos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



2. En fecha 6 de junio de 2021, se realizó la Jornada Electoral a fin que la ciudadanía eligiera los cargos a diputaciones locales y las y los integrantes de los ayuntamientos. Ese mismo día operó el PREP a partir de las 18:00 horas y concluyó su operación el 7 de junio de 2021, a las 18:00 horas.
3. El 9 de junio de 2021, el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, realizó el cómputo de la elección de municipales.
4. El 12 de junio de 2021, el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, llevó a cabo el recuento total de votos a efecto de determinar los resultados finales de la elección señalada.
5. El 13 de junio de 2021, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Jalisco en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo IEPC-ACG-269/2021, declaró la validez de la elección de municipales celebrada en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.
6. El 3 de septiembre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dictó sentencia en el juicio de inconformidad radicado con el número de expediente JIN-037/2021 y acumulados; confirmando los resultados del recuento, la declaración de validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.
7. El 25 de septiembre de 2021, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio de revisión constitucional radicado con el número de expediente SG-JRC-304/2021 y su acumulado, confirmó la sentencia del 3 de septiembre emitida en el JIN-037/2021 y acumulados.



8. El 1 de octubre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pronunció sentencia en los recursos de reconsideración SUP-REC-1874/2021 y SUP-REC-1876/2021, ordenando revocar la sentencia impugnada del 25 de septiembre dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la del 3 de septiembre dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con lo que se declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y, como consecuencia, se ordenó se convoque a elección extraordinaria para la renovación de dicho Ayuntamiento.
9. El 4 de octubre de 2021, el Congreso del Estado de Jalisco emitió el decreto 28475/LXII/21, por medio del cual se convocó a la celebración de elecciones extraordinarias a celebrarse el 21 de noviembre de 2021, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para la renovación de las personas integrantes del Ayuntamiento.
10. El 5 de octubre de 2021, el Órgano Superior de Dirección del OPL de Jalisco, mediante Acuerdo IEPC-ACG-326/2021, declaró formalmente el inicio de las funciones de dicho organismo electoral con el fin de organizar el Proceso Electoral Extraordinario 2021, para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Asimismo, mediante Acuerdo IEPC-ACG-327/2021, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario 2021.
11. El 19 de octubre de 2021, el IEPC mediante oficio número 12289/2021 remitió al INE el Acuerdo IEPC-ACG-344/2021 por el que el Órgano Superior de Dirección del OPL aprobó las determinaciones relativas a la implementación y operación del PREP para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.



CONSIDERANDOS

1. El Instituto y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados A y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como en el artículo 30, numeral 2 de la LGIPE.
2. El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, señalan que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. De conformidad con el artículo 219, primer párrafo de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto o por los OPL, según corresponda.
4. De conformidad con el artículo 336, numeral 3 del RE, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la creación o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose



- de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.
5. De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III del RE, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de ayuntamientos, como es el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 en el Estado de Jalisco.
 6. De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del RE, el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.
 7. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el citado Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
 8. Mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, el Consejo General del INE aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, destacando entre sus atribuciones la relativa a: dar seguimiento al cumplimiento de los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2021-2022.
 9. Mediante oficio 12289/2021, el IEPC remitió el Acuerdo *IEPC-ACG-344/2021 que ratifica a la instancia responsable de coordinar el desarrollo de las labores del Programa de Resultados Electorales Preliminares; se aprueba el Proceso Técnico Operativo; se determina no crear el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares y no realizar auditorías técnicas al sistema informático para la operación de tal programa, en la elección del Proceso Electoral Extraordinario dos mil veintiuno, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco*; en dicho Acuerdo se plasman las consideraciones que actualizan la hipótesis del artículo 336, numeral 3 del RE en el que se señala



que, es atribución del Órgano Superior de Dirección del OPL determinar la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.

10. De igual manera, en el mismo oficio, el IEPC informó que los avances en los trabajos de implementación y operación del PREP se reportarán en la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías de dicho OPL. Asimismo, informó que se contempla llevar a cabo una prueba de funcionalidad al sistema informático del PREP y dos simulacros.
11. Por lo anterior, esta Comisión considera oportuno analizar las particularidades del Proceso Electoral Extraordinario por el que se renovarían las y los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, así como los resultados obtenidos en el PREP del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual tuvo las siguientes características:

Cargos de elección	Actas esperadas
Diputaciones Locales	10,265
Ayuntamientos	10,223
Total	20,488

En el PREP del Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se procesará un aproximado de 759 actas, que representan el 3.7% de las 20,488 actas esperadas en el PREP del Proceso Electoral Local 2020-2021.



En lo que respecta a la instalación del CATD, en el referido Acuerdo, el OPL señala que para la implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, determinó la instalación de un CATD en el Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

Por otro lado, el OPL de Jalisco informó mediante oficio 12289/2021 la realización de la prueba para verificar el funcionamiento del sistema informático del PREP, la cual tendrá verificativo el jueves 4 de noviembre; asimismo, informó respecto a la ejecución de dos simulacros, los cuales se desarrollarán, en las siguientes fechas:

1. El domingo 7 de noviembre de 2021;
2. El domingo 14 de noviembre 2021.

Características del Proceso Electoral Extraordinario:

Con fundamento en el artículo 336, numeral 3 del RE, en el caso de elecciones extraordinarias, la adopción de las decisiones en materia del PREP, se toman considerando las características del Proceso Electoral Extraordinario del que se trate, mismas que para el caso en particular, fueron precisadas por el IEPC en el Acuerdo IEPC-ACG-344/2021 indicando lo siguiente:

VII. DETERMINACIÓN DE NO INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

[...]

1. Ajuste a los plazos en el proceso extraordinario.

Tomando en consideración los ajustes realizados al procedimiento electoral extraordinario para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; derivado de la convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Jalisco, en la que se establece que el veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno tendrá verificativo la jornada electoral, ello en cumplimiento de la ejecutoria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se otorgó un plazo máximo de



sesenta días, contados a partir de la notificación de la resolución que declaró la nulidad de la elección ordinaria; no resulta posible, dado lo reducido de los plazos, desarrollar el procedimiento para seleccionar a las personas con la experiencia requerida en las áreas de estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

2. Número de actas a procesar.

De acuerdo al concentrado estatal de proyección de casillas del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; dividido en los distritos 13 y 16; se instalarían un aproximado de 759 casillas (208 básicas, 548 contiguas y 3 especiales).

En ese sentido, serían 759 actas de escrutinio y cómputo las que se levantarían en mesa directiva de casilla, con la posibilidad de que sea una cantidad de actas semejante las que se procesen por el personal adscrito al centro de acopio y transmisión de datos (CATD), durante la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Al respecto es importante señalar que en el Proceso Electoral Concurrente 2020-20201, en el PREP se capturaron y verificaron 17,401 actas de escrutinio y cómputo.

En ese sentido, tomando en consideración el resultado de la captura y verificación de actas en el proceso electoral ordinario de la totalidad de los CATD, en el caso particular de la elección de la elección extraordinaria para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se estima que durante la operación del PREP, se procesará un aproximado de 759 actas, que representan el 4.45% de las 17,401 actas que se procesaron en la elección ordinaria; es decir, el número de a procesar es mucho menor y, por lo tanto, no será necesario la asesoría, seguimiento o supervisión de la implementación u operación del programa multicitado.



3. La suficiencia presupuestaria.

Otro aspecto importante para determinar la no creación e integrar el Comité Técnico Asesor del PREP, es el económico.

En ese sentido, debe señalarse que en el presupuesto de egresos 2021 de este Instituto, no se encuentra prevista partida alguna para ser destinada al pago del COTAPREP durante la organización de una elección extraordinaria.

Al respecto, si bien es cierto se aprobó una ampliación al presupuesto de egresos del año en curso, para implementarse en las actividades que implicará la organización de la elección extraordinaria en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; no se contempló y autorizó ampliación al presupuesto de egresos para el COTAPREP.

Por lo tanto, tomando en consideración que la creación del Comité Técnico Asesor del PREP, implica el pago de honorarios a las personas que lo integran y, ante la insuficiencia en este rubro para la organización del proceso electoral extraordinario, es que este organismo electoral no se encuentra en condiciones de asumir la responsabilidad de contratar los servicios de las personas que podrían integrar el referido Comité.

VIII. DETERMINACIÓN DE NO REALIZAR AUDITORÍAS TÉCNICAS AL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

[...]

Al respecto, debe señalarse que en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, este órgano colegiado designó al IJATI, como ente auditor del sistema informático para la operación del PREP.

Es el caso que, del resumen de informe final presentado por el ente auditor mencionado, se advierte que todos los hallazgos fueron atendidos, algunos fueron definidos como falsos positivos y otros subsanados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por lo anterior y, tomando en consideración que el sistema informático que se empleará para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Extraordinario 2021, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, superó las pruebas realizadas por el ente auditor en el proceso electoral ordinario inmediato anterior, es que se propone para su aprobación no realizar auditorías técnicas a dicho sistema informático.

En cuanto a la fecha y hora de inicio de publicación de los datos, imágenes y bases de datos; número de actualizaciones de los datos y de las bases de datos; fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos, del PREP del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, el OPL de Jalisco, determinó en el Proceso Técnico Operativo aprobado mediante Acuerdo IEPC-ACG-344/2021, lo siguiente:

[...]

De la Publicación de Resultados

30. *La publicación iniciará a partir de las 18:00 horas -Tiempo del Centro- del 21 de noviembre de 2021 y terminará a las 18:00 horas del lunes 22 de noviembre de 2021. La publicación del PREP podrá cerrar antes de las 18:00 horas -Tiempo del Centro- del lunes 22 de noviembre de 2021, siempre y cuando se logre el 100% de la publicación de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.*

31. *Cada hora se generarán, por lo menos, tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares con la finalidad de publicarlos en la web oficial.*

[...]

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, así como del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE; el artículo 30 de la Ley, y los artículos 336, numeral 3, 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III, 339, numeral 1 y 354, numeral 1 del Reglamento

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



de Elecciones, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente la decisión del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco respecto a que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 cuya Jornada Electoral se celebrará el día 21 de noviembre de 2021, sea realizada por dicho Órgano Electoral.

SEGUNDO. Es procedente la decisión del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco respecto de la no integración del COTAPREP por las razones vertidas en los considerandos del presente Acuerdo, ya que se dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación del PREP a través de la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías de dicho OPL.

TERCERO. Es procedente la decisión del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco respecto de la no realización de auditorías al sistema informático del PREP, ya que, de acuerdo con lo informado por el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el sistema informático que se empleará para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Extraordinario 2021, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se atendieron los hallazgos detectados por el ente auditor en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que informe a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del OPL de Jalisco sobre la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en el apartado correspondiente a Comisiones del Consejo General del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 celebrada el 9 de noviembre de 2021, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes, Consejera Electoral Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejero Electoral Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2021-2022**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2021-2022**

DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

